



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de enero del año
dos mil veintiuno

Recurso de Apelación


Expediente: TEECH/RAP/009/2021


Actora: Sonia Eloina Hernández Aguilar, en su
carácter de ciudadana y ex presidenta municipal de
Suchiate, Chiapas

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **quince de enero del año dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. María Dolores Ornelas Paz, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de quince de enero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/009/2021, siendo las 16:00 **dieciséis horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**


Lic. María Dolores Ornelas Paz
**Actuaria del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/009/2021

El quince de enero de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de catorce de enero del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/031/2021, recibido a las once horas con un minuto del quince de enero del año que transcurre, por el que el Secretario General da cumplimiento al acuerdo descrito anteriormente y remite las constancias respectivas, constante de ciento treinta y siete fojas útiles, para proveer lo que en Derecho correspondiera. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
quince de enero de dos mil veintiuno.**

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del recurso de apelación promovido por Sonia Eloina Hernández Aguilar, en su carácter de ciudadana y ex presidenta municipal de Suchiate, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia el presente recurso de apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/009/2021**.

SEGUNDO. Para la debida integración del expediente de mérito y, con ello, tener elementos suficientes para instruir y, en su caso, resolver el asunto turnado, mediante oficio **requiérasele** al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para que dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional, lo siguiente:

- Impresión del correo enviado a la Presidencia del Tribunal Electoral del estado, por el cual se hizo del conocimiento de la presentación del medio de impugnación.
- Original del acuerdo de recepción del Recurso de Apelación, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno.
- Original de cédula de notificación por estrados, publicado con fecha cinco de enero de dos mil veintiuno.

- Constancias de notificación del acto impugnado, consistente en resolución del Consejo General de dicho Instituto en el expediente IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/012/2020, realizadas a la ahora promovente Sonia Eloina Hernández Aguilar.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a \$ 86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el correspondiente ejercicio fiscal vigente; lo que hace un total de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO. Se **tiene por presentado** a Sonia Eloína Hernández Aguilar, promoviendo el presente juicio en su carácter de ciudadana y ex presidenta municipal de Suchiate, Chiapas.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado, los que señala la actora en su escrito de demanda.

CUARTO. Requierase a la actora para que, dentro del término de dos días hábiles, **señale cuenta de correo electrónico** para la realización de notificaciones de esta Autoridad, con motivo del presente juicio, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el proceso electoral local 2021.

QUINTO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento realizado a las partes o fenezca el plazo otorgado para ello.

Notifíquese personalmente a la actora, **mediante oficio** a la autoridad señalada como responsable, **por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

COPIA AUTORIZADA

